



ACTA 44-2015

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes dos (2) de noviembre del año dos mil quince (2015), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros, Samuel Arias Arzeno, Francisco Arias Valera y Elías Santini Perera, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEBE APROBAR LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*
- 2. EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEBE APROBAR LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD.*
- 3. Oficio DGHCJA Núm. 634/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo la solicitud de licencia especial por un (1) año con o sin disfrute de salario, a favor del Sr. Alberto A. Nina Jesús, Alguacil de Estrado de la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Cristóbal, a los fines de dar continuidad a sus estudios en inglés. La Licda. Mariloy, es de opinión que la licencia sea otorgada sin disfrute de sueldo y destaca que la referida solicitud cuenta con la aprobación de su superior inmediato (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 444533), DECIDIÉNDOSE aprobar la licencia de los cuales tres (3) meses serán con disfrute de salario.*
- 4. Oficio DGHCJA Núm. 639/2015 de fecha 21 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo la solicitud de autorización para disfrutar durante el período navideño de veinte (20) días de las vacaciones desde 1ro. hasta 30 de diciembre de 2015, realizado por la Sra. Nadia S. Rodríguez Rodríguez, Secretaria General del Centro de Servicios Secretariales Jurisdicción Civil de Puerto Plata, la Licda. Mariloy destaca que esta solicitud cuenta con la aprobación de su supervisor inmediato (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 444659), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*



5. *Oficio DGHCJA 638/2015 de fecha 21 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo la solicitud de licencia especial con disfrute de salario, durante tres (3) meses a partir del 10 de enero del próximo año 2016, a los fines de viajar a los Estados Unidos a realizar trámites para su residencia, realizado por la Sra. Elucinda Polanco Reyes, Oficinista de la Tercera Sala de la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. La Licda. Mariloy, opina de que la licencia sea otorgada sin disfrute de salario, destacando que la referida solicitud cuenta con la aprobación de su superior inmediato (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominum 444801), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud, siendo de esos tres (3) meses, uno (1) con disfrute de salario.*
6. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRIVACIDAD.*
7. *Oficio DGHCJA Núm. 643/2015 de 2015, de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo la solicitud de licencia especial de la Sra. Yakelma Reinoso Camacho, Oficinista del Juzgado de Paz, desde el 20 de noviembre hasta el 1ro. de diciembre de 2015, a fines de viajar a los Estados Unidos. La Licda. Mariloy, destaca que la referida solicitud cuenta con la aprobación de su supervisor inmediato; asimismo indica que la Sra. Reinoso, ingresó a la Institución el 02/02/2015 (Dominum 444818), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
8. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRIVACIDAD.*
9. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRIVACIDAD.*
10. *Oficio DGHCJA 642/2015 de fecha 22 de octubre 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo a consideración de este Consejo la solicitud de la Sra. Miguelina I. Valdez González, oficinista de la Presidencia de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, quien solicita le sea concedida una licencia especial, con efectividad al 26 de octubre hasta el 16 de noviembre de 2015, a los fines de realizar pasantía y proyecto final para completar sus*



estudios universitarios. La Licda. Mariloy, deja a consideración del Honorable Consejo que la misma sea otorgada con o sin disfrute de salario y destaca que esta solicitud cuenta con la aprobación de su superior inmediato (Dominum 444974), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud con disfrute de salario, a partir de la fecha.

11. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRIVACIDAD.*

12. *Oficio DGT-050 de fecha 27 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Gloria Cecilia Cuello, Directora General Técnica, solicitando autorización para participar en la 2da. Reunión Preparatoria de la XVIII Edición de Cumbre Judicial Iberoamericana, con el tema “Hacia la consolidación de la Seguridad Jurídica, Cultura de Paz y el Desarrollo Social,” evento para el cual ha sido convocada en su condición de técnica del área internacional. Destaca que la referida reunión es la última a nivel técnico que se realizará previa a la Asamblea Plenaria de Cumbre a celebrarse en Paraguay en el 2016.*

Informa que el encuentro se celebrará en el principado de Andorra, desde el 14 hasta el 16 de diciembre del año en curso, para ello los organizadores estarán cubriendo alojamiento, alimentación, manutención y traslados internos, mientras que el Poder Judicial, cubrirá el boleto aéreo y gastos de imprevistos por siete (7) días, dentro de los cuales están incluidos los días de vuelo de ida regreso respectivamente (Dominum 445734), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

13. *Comunicación de fecha 23 de octubre de 2015, suscrito por el Lic. Pablo Miguel Peña Caraballo, Registrador de Títulos de Higüey, solicitando le sea autorizada una compensación económica, para el pago de vivienda tomando en consideración que para el desempeño de sus funciones desde su designación se trasladó de Santo Domingo hacia Higüey provincia La Altagracia, además refiere que dicha compensación le era otorgada anteriormente (Dominum 445462), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud, y fusionarlo con la aprobación del Consejo anterior sobre su categoría. Esta decisión al igual que la anterior es efectiva a partir de Enero 2016.*

14. *Comunicación de fecha 28 de octubre de 2015, suscrita por la magistrada Sara I. Henríquez Marín, Juez de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, solicitando ayuda económica y autorización para participar en el XVI Encuentro de Magistrados de los Altos Órganos de Justicia Iberoamericana, desde 09 hasta el 11*



de noviembre del año en curso, a celebrarse en La Habana, Cuba (Dominum 445889), DECIDIÉNDOSE archivar la solicitud, debido que la magistrada le manifestó al Dr. Mariano Germán Mejía, Juez Presidente del Consejo del Poder Judicial, que no asistirá al evento.

- 15. Oficio CDC 0890/15 de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, D/o Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, remitiendo la solicitud de viáticos correspondientes realizada por el Sr. Noel Báez Paredes, Encargado de la Unidad de Apoyo Registral (UAR), a raíz de su participación en un curso de Administración Tributaria, auspiciado por la AECID, que se celebrará en Cartagena de Indias, Colombia, desde 03 hasta el 06 de noviembre de 2015. Indica que el Sr. Báez, se le aprobó para este viaje, otorgarle el boleto aéreo y en esta ocasión solicita los viáticos. En virtud a que existe disponibilidad en los fondos de las tasas por servicio de la Jurisdicción Inmobiliaria, recomienda que se apruebe dicha solicitud (Dominum 445400), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 16. Oficio DIFNAG núm. 293/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Miriam Fernández Girat, Directora de la Dirección de Niñez, Familia, Adolescencia y Género del Poder Judicial, solicitando la conformación de una Comisión AD-HOC destinada a analizar el "Anteproyecto de ley que normaliza el ejercicio de los métodos alternos de resolución de conflictos e instituye los centros de medición y conciliación en municipios y comunidades de la República Dominicana" propulsada por Participación Ciudadana (Dominum 446166), DECIDIÉNDOSE autorizar que la comisión esté presidida por el Consejero Samuel Arias Arzeno, quien escogerá los demás integrante de la misma.*
- 17. Oficio DGHCJA Núm. 647/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, solicitando la rectificación del Acta Núm. 41/2015 de fecha 14 de octubre de 2015, mediante la cual este Consejo aprobó la designación de la Sra. Nidia Reynoso Matos, como Coordinadora del Centro de Mediación Familia del Distrito Nacional, en virtud de que lo correcto es en la Provincia Santo Domingo (Dominum 439088), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 18. Oficio Núm. 00061-2015 de fecha 21 de octubre de 2015, suscrito por el magistrado Henry V. Domínguez D., Juez de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, solicitando dejar sin efecto la licencia*



especial otorgada por este Consejo del Poder Judicial, mediante Acta núm. 41/2015, de fecha 12 de octubre de 2015, a los fines de participar como Observador Electoral Internacional en representación de la República Dominicana, en las elecciones Presidenciales de Guatemala. Debido a que el período solicitado era desde el 19 al 26 de octubre de 2015, pero le fue notificada la aprobación en fecha 21 de octubre del corriente (Visto por la Licda. Mariloy Díaz) (Dominium 445651), DECIDIÉNDOSE acoger la solicitud.

19. *Oficio SGCPJ Núm.:02395/2015, de fecha 30 de octubre de 2015, suscrito por el Licdo. Edgar Torres Reynoso, Secretario General del Consejo del Poder Judicial, remitiendo la factura 031828 emitida por la empresa Trigi Travel, SRL, de fecha 06 de octubre de 2015, a los fines de rectificar la decisión adoptada por este Consejo del Poder Judicial, mediante Acta núm. 36/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, donde se aprobó la participación de los Licdos. Francisco Arias Valera y Elías Santini Perera, Consejeros del Poder Judicial, en el 1er. Encuentro Iberoamericano sobre Igualdad de Género e Impartición de Justicia, Cumbre Judicial Iberoamericana, realizado en México, Distrito Federal, los días 15 y 16 de octubre de 2015, debido a que se aprobó en la referida Acta, que el precio de los boletos aéreos era de US\$620.00, y éste aumentó desde el día de la aprobación hasta el día en que se realizó la reserva y confirmación. La factura es por un total de RD\$102,188.00, desglosados de la siguiente manera: Tarifa unitaria RD\$33,636.00, mas ITBIS RD\$6,054.48; otros RD\$11,403.50 (Dominium 443700), DECIDIÉNDOSE aprobar la rectificación del acta y pagar la factura por el monto establecido.*
20. *Se conoció el oficio CSAA/CPJ 89/2015 de fecha 23 de octubre de 2015, suscrito por el Consejero Samuel Arias Arzeno, remitiendo la corrección del informe sobre estadístico sobre el Plan de Descongestionamiento en la Segunda Sala Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, durante el mes de septiembre de 2015 (Dominium 445309).*
21. *Se conoció el oficio CSAA/CPJ 98/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito por el Consejero Samuel Arias Arzeno, remitiendo el informe estadístico sobre el Plan de Descongestionamiento de Expedientes en la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Pedro de Macorís, durante el período de julio-septiembre de 2015 (Dominium 445203).*
22. *Se conoció el oficio CSAA/CPJ 99/2015 de fecha 23 de octubre de 2015, suscrito por el Consejero Samuel Arias Arzeno, remitiendo el informe estadístico sobre el Plan de Descongestionamiento de*



Expedientes en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Santiago, durante el mes de septiembre de 2015 (Dominum 445304).

23. *Oficio DGHCJA Núm. 648/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre los casos disciplinarios seguidos a los señores 1. Hilarlo Sención Núñez, 2. Andrés Rumaldo Domeneche Reynoso, 3. Stalin Camilo Encarnación, 4. Juan Luna Peña, 5. Hipólito Girón Reyes, 6. Marielenny Sánchez Acosta, 7. Carlos Miguel Zapata Abad, 8. César Zacarías Soler Ramírez, 9. Neftalí Aquino Salvador, 10. José Manuel Tejeda Castillo y 11. Aridania Saldaña Peguero.*

Las investigaciones realizadas, las documentaciones presentadas así como los informes tramitados por los supervisores, han evidenciado que en los casos citados a continuación, existen elementos suficientes que permiten comprobar las faltas disciplinarias de los servidores administrativos judiciales y Auxiliares de la Justicia.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales que nos otorga la Ley y los Reglamentos citados en la primera parte de esta Resolución tiene a bien exponer los casos y la recomendación, a saber:

- *Caso No.1: El señor Hilaro Sención Núñez, se desempeña como Chofer de Servicio de la Sección de Transportación, y se le atribuye utilizar un vehículo de la institución sin previa autorización e incumplir con su horario de trabajo. El informe realizado concluyó que este tomo el automóvil Nissan Sentra B13, placa No. EA00981, año 2005, color dorado, sin autorización del Ex-Encargado de la Sección de Transportación Licdo. Cresencio Jáquez Hernández y sin haberlo comunicado a sus superiores, se lo llevó y lo regresó a la institución a las 12:35 de la madrugada. En el historial laboral responsan varias medidas disciplinarias por ausencias injustificadas, violar los principios de responsabilidad y honestidad, por no tomar las previsiones de lugar para un viaje programado hacia Montecristi y por estar envuelto en irregularidades detectadas en relación al expendio de combustible y lubricantes. El referido caso corresponde a una denuncia presentada por el ex encargado de Transportación, señor Cresencio Jaquéz, en abril del año 2014, es preciso, contar con un informe del*



comportamiento actual del servidor; en este orden los señores Sierra y Sabino, Supervisores actuales del señor Sencion, afirman que en la actualidad mantiene un buen comportamiento. Por lo que, recomiendan imponer una amonestación escrita al Señor Hilario Sención Núñez, por violación a lo dispuesto en el artículo 68 Numeral 33 y artículo 89 Numeral 4 de la Resolución 3471 y a los Principios establecidos en el Código de Comportamiento Ético: Conciencia Funcional e Institucional, Responsabilidad, Integridad, Disciplina y Prudencia, DECIDIÉNDOSE sancionarlo con la suspensión sin disfrute de salario por durante 15 días.

El consejero Elías Santini se inhibe del conocimiento de este asunto.

- *Caso No. 2: La licenciada Karina Tejada, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio del año 2014, denuncia que el señor Andrés Rumaldo Domeneche Reynoso, Mensajero Interno del Departamento Administrativo de Puerto Plata, sostuvo una discusión con una joven de limpieza, María C. Sánchez Peña, quien le puso una denuncia en la Unidad de atención a Víctimas de Violencia de Género Intrafamiliar y Abuso Sexual de Puerto Plata, quienes lo citaron el 5 de junio del año 2014, emitiéndose una orden de protección a favor de la señora Sánchez Peña. La señora Karina informa que el señor Domeneche, no la puso al tanto de esta situación. Por lo que, recomiendan imponer una sanción de amonestación escrita al Señor Andrés Rumaldo Domeneche Reynoso, por haber ocultado a su supervisora de la situación presentada con la señora María Cristina Sánchez Peña, violando los principios del Código de Comportamiento Ético de: Conciencia Funcional e Institucional, Responsabilidad y Prudencia, DECIDIÉNDOSE sobreseer, y comisionar al Secretario General para investigar.*
- *Caso No.3: El señor Stalin Camilo Encarnación, ingresó al Poder Judicial a prestar servicios en la Unidad de Procesos Comunes en fecha 2 de abril del año 2012; luego fue trasladado al archivo Permanente en septiembre del año 2014, por conveniencia Institucional y además estar ubicado cerca de su residencia. Aceptó el traslado, pero luego llegó la información de los mensajes que había publicado en la red social de Facebook. Luego de su traslado se desempeña como Agente de Custodia y Servicio del Archivo Permanente de la Jurisdicción Inmobiliaria del Distrito Nacional, y se le atribuye hacer publicaciones en la*



red social de Facebook relacionado con maldiciones a su lugar de trabajo por las precarias condiciones ambientales como polvo y climatización del archivo permanente de la Jurisdicción Inmobiliaria, así como hacer alusión a que esto le había pasado debido a que no tenía apellidos de algunos funcionarios del Poder Judicial, los cuales mencionó. A raíz de la falta cometida y por instrucciones de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, se procedió a realizar una evaluación psiquiátrica al señor Encarnación de la cual resultó que el señor Encarnación está apto psicológicamente para laborar, sin signos para ser diagnosticado con trastorno mental, pero evidenciando rasgos y criterios de trastorno en su personalidad.

El señor Encarnación emitió una comunicación de fecha 15 de octubre del año 2014, ofreciendo disculpas por la falta cometida y copiando a todos los funcionarios a quien pudo ofender en su publicación.

Por lo que, recomiendan imponer una amonestación escrita al señor Stalin Camilo Encarnación, por violación al artículo 68 Numeral 27 de la Resolución 3471-2008 y los principios del Código de Comportamiento Ético de Conciencia Funcional e Institucional, Lealtad, Responsabilidad, Decoro, Disciplina e Integridad, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- *Caso No.4: El señor Juan Luna Peña, se desempeña como Alguacil de Estrados del Centro de Citaciones, Notificaciones y Comunicaciones de la Jurisdicción Penal del Distrito Judicial de Santiago, asignado al Cuarto Juzgado de la Instrucción, se le atribuyen llegadas tardías a las audiencias y faltar a su lugar de trabajo sin notificar causa. En el historial y expediente del empleado se puede comprobar la reincidencia en el incumplimiento. La Mag. Martha Martínez López, Juez del Cuarto Juzgado de la Instrucción, informa que en relación a las irregularidades cometidas por el señor Luna, informa que dicho ministerial se maneja de manera firme y respetuosa, tanto en su horario, como de aquellas obligaciones y compromisos que le corresponden.*

Por lo que, recomiendan imponer una amonestación escrita al señor Juan Luna Peña, por violación al artículo 89 Numeral 1 y 3 de la Resolución 3471-2008 y los principios del Código de Comportamiento Ético: Conciencia Funcional e Institucional,



Responsabilidad, Disciplina y Prudencia, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- *Caso No.5: El señor Hipólito Girón Reyes, se desempeña como Alguacil de Estrado del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, se le atribuye la denuncia formulada por la Dra. Ana Julia Rodríguez Castillo. Resume que dicho ministerial mediante acto Núm. 145/2012 supuestamente realizó una notificación de oferta real de pago, actuando como Alguacil del Ordinario de la Quinta Sala Penal, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, siendo Alguacil de Estrados del Cuarto Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado del Distrito Nacional, donde él Certifica y da Fé de que le notificó trasladándose a su oficina, siendo esto incierto.*

El informe DOJ.01.54.13 de fecha 22 de agosto del año 2013 realizado por la División de Oficiales de la Justicia a raíz de la denuncia formulada por la Dra. Ana Julia Rodríguez Castillo, concluyó en que la denuncia interpuesta contra el Ministerial Hipólito Girón Reyes no ha sido demostrada con pruebas fehacientes, sin embargo la Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos, constató que el domicilio de la denunciante no se correspondía con el establecido en el acto de oferta real de pago.

La falta de interés de la denunciante de proseguir con el caso, no implica en modo alguno que la misma no fue perjudicada con la acción deshonestada realizada por el Ministerial Hipólito Girón Reyes, sino más bien a que fue retirada del caso, por tanto el ministerial cometió faltas sancionables.

Por lo que, recomiendan imponer una amonestación escrita al señor Hipólito Girón Reyes, por violación al artículo 89 Numeral 2 de la Resolución 3471-20088 y los principios del Código de Comportamiento Ético: Responsabilidad, Eficiencia Eficacia y Efectividad, excelencia y prudencia, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- *Caso No.6: EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO.*
- *Caso No.7: El señor Carlos Miguel Zapata Abad, se desempeña como Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, se le*



atribuye la denuncia formulada por los Licdos. Carmelo Rodríguez Tatis y Nancy Cruz Acevedo, en el cual el referido ministerial no cumplió oportunamente con la notificación de un recurso de apelación para el que fue contratado, lo que ocasionó un perjuicio a los denunciantes. El informe realizado por la División de Oficiales de la Justicia a raíz de la denuncia formulada por los Licdos. Carmelo Rodríguez Tatis y Nancy Cruz Acevedo. El informe concluyó en que La imputación contra el Ministerial Carlos Miguel Zapata Abad, no ha sido demostrada con pruebas fehacientes”.

De las declaraciones del Ministerial Miguel Zapata Abad, frente a la investigación realizada por Oficiales de la Justicia se desprenden contradicciones que evidencian no está diciendo la verdad sobre los hechos, opuesto que un acto de notificación entregado a un alguacil por el vencimiento próximo de un plazo con la especificación taxativa de la urgencia y celeridad con la que debía notificarse. Se evidencia además que el Ministerial Miguel Zapata Abad, no les dio respuesta ni los contactó para informarles de alguna eventualidad o imposibilidad de su parte para realizar la notificación requerida, ya que ambos denunciantes reiteran insistentemente que trataron de comunicarse con el Ministerial para saber que había pasado con la notificación y este no les daba el frente, por lo que perdieron el plazo para presentar su apelación en el caso en cuestión.

La falta de conciencia funcional, falta de responsabilidad y falta de diligencia con la que actuó el Ministerial Miguel Zapata Abad sin ninguna excusa justificada, provocó un daño irreversible en el proceso que llevaban ante los Tribunales los denunciantes, pues los plazos judiciales son fatales para las partes que no cumplen con ello.

Por lo que, recomiendan imponer una amonestación escrita al señor Carlos Miguel Zapata Abad por faltar a los Principios del Código de Comportamiento Ético de Conciencia Funcional e Institucional, Responsabilidad, Eficiencia Eficacia y Efectividad, Excelencia y Diligencia frente a los señores Licdos. Carmelo Rodríguez Tatis y Nancy Cruz Acevedo, DECIDIÉNDOSE imponerle la sanción de suspensión por 30 días, sin disfrute de salario.

- *Caso No. 8: El señor César Zacarías Soler Ramírez, se desempeña como Alguacil de Estrado del Juzgado de Paz de la Romana. A raíz de la denuncia formulada por La Licda. Ada*



Elizabeth Barriola Lappost, en representación de Davide Coppa se le atribuye cometer faltas, al notificar un acto dos veces a la misma persona, con el mismo número y con contenido distinto.

De acuerdo a las declaraciones del ministerial Soler Ramírez y el señor Rondón Rondón, el ministerial le notificó a este último mediante el acto No. 546, el cual tenía un error material, por lo cual le indicó que debía hacerlo nuevamente; le pidió que le devolviera el primer acto, pero este le dijo que lo había dejado en su vehículo, pero que lo destruiría. En ese mismo orden y más adelante el señor Rondón, por equivocación utilizó el primer acto para hacer un mandamiento de pago.

Aunque el informe DO,1.01.28.13 de fecha 18 de abril del año 2013 realizado por la División de Oficiales de la Justicia concluyó en que "El ministerial César Zacarías Soler Ramírez no ha cometido faltas disciplinariamente", la Comisión Disciplinaria entiende que sí, pues debió, en un acto de responsabilidad y prudencia, asegurarse de destruir el primer acto para evitar situaciones que podrían traer irregularidades posteriores, lo que constituye una violación a los principios del Código de Comportamiento Ético: Conciencia Funcional e Institucional, Responsabilidad, Credibilidad, Transparencia y Prudencia.

Por lo que, recomiendan imponer una amonestación escrita al señor Cesar Zacarías Soler Ramírez, por haber sido comprobados los cargos que se les imputan, violando el numeral 2 del artículo 90 de la Resolución No. 3471-2008 y los principios del Código de Comportamiento Ético: Conciencia Funcional e Institucional, Responsabilidad, Credibilidad, Transparencia y Prudencia, DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

- *Caso No. 9: La señora Neftalí Aquino Salvador, se desempeña como Oficinista de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo, se le atribuye tomar días de más en su periodo vacacional sin presentar justificación. El informe referido resume que Neftalí Aquino, teniendo un formulario de reinicio de vacaciones el trece de enero del 2015, nos llamó al tribunal para verificar el reinicio de sus funciones, presentándose el día 15 de enero del año 2015, sin presentar ninguna justificación. En el historial de la empleada se puede comprobar sanciones por mal desempeño en sus funciones, además de ser reincidente en ausencias*



injustificadas, así como excederse en los días de sus periodos vacacionales correspondiente a los arios 2014 y

Por lo que, recomiendan suspenderlo por siete (7) días, sin disfrute de sueldo a la señora Neftalí Aquino Salvador, por ser reincidente en el incumplimiento del horario de trabajo y faltas a sus labores sin justificación, violando la norma establecida en el artículo 89 numeral 2 y artículo 90, numeral 1 y 3 de la Resolución No. 3471-2008 y los principios del Código de Comportamiento Ético de Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina y Responsabilidad, DECIDIÉNDOSE suspenderlo por 15 días, sin disfrute de salario.

- *Caso No.10: El señor José Manuel Tejeda Castillo, se desempeña como Oficinista del Sexto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional. Se le atribuye tardanza injustificada al trabajo. El formulario de medidas disciplinarias de fecha 23 de octubre del año 2014, resume que el señor Tejeda Castillo en esa misma fecha, se presentó al trabajo con una tardanza injustificada, la Comisión Disciplinaria pudo comprobar en su historial que es reincidente en el incumplimiento del horario de trabajo.*

Por lo que, recomiendan imponer una amonestación verbal al señor José Manuel Tejeda Castillo, por ser reincidente en el incumplimiento del horario de trabajo, violando la normas establecidas en los artículo 88 numeral 1 y 89 numeral 3 de la Resolución No. 3471-2008 y los principios del Código de Comportamiento Ético de Conciencia Funcional e Institucional, Disciplina y Responsabilidad, DECIDIÉNDOSE imponerla una suspensión por 10 días, sin disfrute de salario.

- *Caso No.11: La señora Aridania Saldaña Peguero, se desempeña como Archivista de la Oficina Coordinadora del Archivo Judicial. Se le atribuye faltar en varias ocasiones a su trabajo sin justificación, llegadas tardes y no cumplir con sus obligaciones, dormir en la oficina, ser una persona irresponsable y cometer muchos errores en todo lo que se le ordena en su trabajo. Dom. 358763. La Comisión Disciplinaria pudo verificar en el historial laboral de la señora Saldaña, tres medidas disciplinarias por incumplimiento del horario de trabajo y el uso excesivo del teléfono. Además, la Sra. Saldaña de la licencia pre y post natal, muestra una conducta de interés, de aprender y cooperar con el área, así como responsabilidad en sus funciones y el horario laboral. Además informa que le ha*



cambiado sus funciones y está laborando como asistente administrativa.

Por lo que, recomiendan imponer una amonestación verbal a la señora Aridania Saldaña Peguero por incumplimiento del horario de trabajo, violando la norma establecida en el artículo 88 numeral 01 de la Resolución No. 3471-2008 y los principios del Código de Comportamiento Ético de Conciencia Funcional e Institucional (Dominium 446205), DECIDIÉNDOSE imponer una suspensión de 10 días, sin disfrute de salario.

24. *Oficio DGHCJA Núm. 650/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso seguido al señor Valentín Antonio Grullón Caba, Mensajero Interno del Departamento Administrativo de Espaillat, por supuestamente incumplir el horario de trabajo.*

A modo de resumen presentamos las consideraciones del caso y las recomendaciones de la Comisión Disciplinaria.

Mediante informe de fecha 21 de abril del año 2014, el Encargado Administrativo del Distrito Judicial de Espaillat, señor Carlos Álvarez informa sobre comportamiento inadecuado del empleado Valentín Ant. Grullón Caba, a pesar de las tantas llamadas de atención verbalmente por el incumplimiento de las normas en relación a la hora de llegada, como también presentarse a su lugar de trabajo con olor a alcohol. En las declaraciones del señor Grullón Caba, admite haber llegado tarde varias veces a su lugar de trabajo bajo el argumento de que estaba pasando por problemas personales y se pasaba los domingo tomando alcohol por el sentimiento que le causaba esa situación.

En el historial laboral del empleado en cuestión se puede observar que reposan dos medidas disciplinarias aplicadas por su supervisor. En informe actual suscrito por el señor Carlos Alvarez, establece que a partir de la visita realizada por los inspectores en el año 2014, este empleado cambio notablemente su comportamiento, por lo que se siente muy satisfecho con su conducta.

Por lo que, RECOMIENDAN al imponer la sanción de amonestación escrita al señor Valentín Antonio Grullón Caba, por incumplimiento en horario de trabajo u violentar los artículo 67 incisos 1, 2, 5, 7, 17, 22 artículo 68 incisos 12, 17 y 25 artículo 89 Inciso 3 del Código de



Comportamiento Ético de Poder Judicial en sus principios de Conciencia funcional e Institucional, Decoro, Integridad, Disciplina, Prudencia, Responsabilidad (Dominium 376443), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

25. *Oficio DGHCJA Núm. 651/2015 de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta de la Comisión Disciplinaria Administrativa sobre el caso seguido al señor Edinson Benzán Santana, Alguacil Ordinario del Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, por supuestamente ser contratado para la ejecución de un embargo que no realizó, además de cobrarle dinero a los deudores; presentarse al lugar de la ejecución en compañía de la fuerza pública, sin autorización del órgano correspondiente.*

A modo de resumen presentamos las consideraciones del caso y las recomendaciones de la Comisión Disciplinaria:

El informe realizado por la División de Oficiales de la Justicia resume, sobre denuncia interpuesta por el Lic. Pedro Antonio Grullón Nolasco en representación de la señora Joanny Altagracia Zapata, por la ejecución de un embargo que no realizó el ministerial, además de cobrarles dinero a los deudores sin estar autorizado, el informe concluye que el ministerial Edinson Benzán Santana violentó los principios de legalidad, transparencia y credibilidad del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

El ministerial en sus declaraciones niega el uso de la fuerza pública, sin embargo en la investigación realizada por la División de Oficiales de la Justicia al trasladarse a la residencia de la denunciante y conversar con un empleado y un residente del lugar, ambos coinciden en señalar que junto al ministerial Benzán Santana habían dos policías y un militar, en violación de la Resolución Núm. 14379, emitida por la Procuraduría General de la República.

Del informe en cuestión se evidencian que las acciones ejecutadas por el señor Benzán Santana, de cobrar los gastos de una ejecución que no realizó y de presentarse al lugar de la ejecución sin la autorización de la autoridad competente, vulnera los principios éticos que deben ser observados y respetados por los Auxiliares de la Justicia. Se establecieron los cargos atribuidos.



Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales, RECOMIENDA: La destitución del señor Edinson Benzán Santana, por incurrir en irregularidades en el ejercicio de sus funciones, violando las disposiciones establecidas en el artículo 66 incisos 2, 10, 14 de la Ley Núm. 327-98 de Carrera Judicial y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Cortesía, Disciplina, Legalidad, Prudencia y Responsabilidad (Dominium 378225), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto y comisionar al Secretario General para adicionar información sobre este asunto.

26. *Oficio CPSRSA núm. 313/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Elías Santini Perera y Dulce M. Rodríguez de Gorís, Presidente y miembro, respectivamente, de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, remitiendo a los fines de conocimiento y ponderación la solicitud realizada por el magistrado Julio César E. Canó Alfau, Juez Presidente de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, mediante la cual los Abogados Ayudantes de las Cámaras Penal y Civil de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, solicitan sean revisados sus salarios, en virtud del cumplimiento del principio de igualdad que debe primar entre los funcionarios que ostenten el mismo grado o equivalentes. Refiriéndose en este caso al Acta Núm. 15/2015 del presente año, la cual aprueba un reajuste de salarios a los Abogados Ayudantes de la Dirección Nacional de Registro de Títulos (DNRT), así como las capacitaciones de Post grados y maestrías que cubren con sus propios costos y la carga laboral que incrementa cada día en los referidos tribunales.*

La Licda. Mariloy Díaz, indica que luego de realizar las investigaciones de lugar, inciden algunos de los factores citados son considerados al momento de valorar en su justa medida los puestos que componen las estructuras del Poder Judicial, asimismo, se considera las competencias exigidas a raíz de la incursión de una nueva normativa, proceso o tecnología.

A los fines de ilustrar sobre los aspectos técnicos considerados para el reajuste de salario aplicados a los Abogados Ayudantes de la (DNRT), indica que los mismos realizan, entre otras funciones, las siguientes: apoyo técnico a los procedimientos de los Registros de Títulos a nivel nacional, análisis de casos de significativa complejidad remitidos desde los Registros de Títulos para opinión



de esa dirección. Las funciones descritas, marcan la diferencia en cuanto al alcance y dimensiones del puesto de Abogado Ayudante de la DNRT y es esta la razón por la cual su categoría salarial es diferente a los Abogados Ayudantes de las Cortes Penales y Civiles.

De igual forma, indica que los referidos solicitantes fueron informados de que la institución se encuentra inmersa en el proceso de revisión de la estructura de los salarios, lo cual incluye una actualización en la valoración de los puestos, información que reciben en el contexto a la respuesta de su solicitud sometida en el año 2014. Asimismo, indica que nos encontramos en la fase intermedia de la elaboración de la propuesta de una nueva estructura de salario, por lo que, no se recomienda la revisión particular de puestos, salvo que sus actividades y procesos hayan sido afectados de forma significativa y directamente por la incursión en una normativa o proceso que altere los resultados del mismo, situación que no se verifica para el segmento de Abogados Ayudantes de las Cortes de Apelación a nivel nacional.

En tal sentido, entiende que la solicitud sometida sobre el reajuste de salario para los Abogados Ayudantes de las Cámaras Penal y Civil del Distrito Nacional, no podrá ser atendida favorablemente en estos momentos (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 440898), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

27. *Oficio CPSRSA núm. 314/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Elías Santini Perera y Dulce M. Rodríguez de Gorís, Presidente y miembro, respectivamente, de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, remitiendo a los fines de conocimiento y ponderación la solicitud realizada por el Sr. Julián García, Mensajero Externo de la Sección de Tramites y Correspondencia, cambio de estatus de Contratado a Fijo.*

La Licda. Mariloy Díaz, informa que el Sr. García, presta servicio al Poder Judicial bajo la modalidad de contratado desde el 12 de octubre de 2005, ocupando la plaza de Mensajero Externo del referido Departamento; asimismo, indica que al momento de ingresar no cumplía con algunos requerimientos establecidos por la Institución para ser empleado fijo, acorde al Manual de Políticas y Normas de Reclutamiento, por lo que, entiende que no es posible favorecer la referida solicitud. De igual forma, recomienda ponderar una decisión institucional que aplique al personal contratado bajo estas mismas circunstancias (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 443230), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de



este asunto y comisionar al Secretario General para que brinde mayor informe sobre este caso.

28. *Oficio CPSRSA núm. 315/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Elías Santini Perera y Dulce M. Rodríguez de Gorís, Presidente y miembro, respectivamente, de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, remitiendo a los fines de conocimiento y ponderación la solicitud realizada por la Arq. Ana Gloria Polanco, anterior Encargada del Departamento Administrativo del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, requiriendo la designación del Sr. Geifi Espinosa como Supervisor de Mantenimiento del referido Departamento.*

La Licda. Mariloy Díaz, indica que se verificó que existe una plaza de Supervisor de Mantenimiento ocupada por el Sr. Enger Cordero Tejeda quien es el responsable de la coordinación de todas las funciones realizadas en el área de mantenimiento del Palacio de Justicia, así como de la supervisión del personal de mantenimiento técnico del Departamento Administrativo. Además, se comprobó que existe una plaza de Supervisor de Mantenimiento dejada por el Sr. Brahian Reyes Fermín, la cual se encuentra inactiva debido a que no se contempla dentro de la estructura del Departamento Administrativo.

Actualmente el Sr. Geifi Espinosa es Electricista II del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva; asimismo indicamos que, en virtud de que la Oficina Judicial de Servicio Atención Permanente funciona en dicho Palacio, en reiteradas ocasiones el Sr. Espinosa debe laborar en la tanda vespertina de 2:00 p.m. a 11:00 p.m., debido a que maneja la planta eléctrica de dicho edificio.

Por lo antes expuesto, recomienda suprimir la plaza de Supervisor de Mantenimiento dejada por el Sr. Brahian Reyes Fermín, lo cual implicaría un ahorro para la institución de RD\$31,688.88 mensuales y RD\$444,826.56 anuales; de igual forma, recomienda reclasificar la plaza ocupada actualmente por el Sr. Espinosa a Electricista I, elevando la categoría del puesto que ocupa actualmente. El impacto que generaría este cambio en la nómina de RD\$5,566.05 mensuales y RD\$77,292.60 anuales por concepto de diferencia salarial y beneficios, serían cubiertos con la supresión de la plaza de Supervisor de Mantenimiento (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 438394), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

29. *Oficio CPSRSA núm. 316/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Elías Santini Perera y Dulce M. Rodríguez de Gorís, Presidente y miembro, respectivamente, de la Comisión*



Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la propuesta de la División de Reclutamiento y Selección de Personal, solicitando la suspensión del nombramiento provisional del señor Milton Smerlyn Ramírez De Oleo, Oficinista de la Segunda Sala del Juzgado de Paz Municipal de la Segunda Circunscripción, Distrito Nacional (Visto por el Dr. Justiniano Montero y Licda. Mariloy Díaz) (Dominium 444738), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

30. *Oficio CPSRSA núm. 317/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Elías Santini Perera y Dulce M. Rodríguez de Gorís, Presidente y miembro, respectivamente, de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, remitiendo a los fines de conocimiento y ponderación la solicitud de nuevo ingreso del Sr. Rafael A. Domínguez Cruz, como Alguacil Ordinario en el Centro de Citaciones de la Presidencia de la Cámara Penal, Corte de Apelación, Distrito Nacional, en sustitución del Sr. Yenci Mateo Sánchez, fallecido (Visto por la Licda. Mariloy Díaz Rodríguez) (Dominium 445048), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
31. *Oficio CPSRSA núm. 318/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Elías Santini Perera y Dulce M. Rodríguez de Gorís, Presidente y miembro, respectivamente, de la Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, remitiendo a los fines de conocimiento el informe realizado por el Ing. Adolfo Pérez, Director de Tecnologías de la Información, sobre el levantamiento de información sobre las funciones realizadas por las Sras. Noemí Paredes y Narda Hiciano, mediante el cual solicita la regularización de las referidas empleadas.*

La Licda. Mariloy Díaz, informa que en el mes de agosto de 2014, dicha Dirección realizó un proceso de rotación interna en el cual fueron intercambiadas las funciones de la Sra. Narda Hiciano, Asistente de la Dirección de Tecnologías por las de la Sra. Noemí Paredes, Soporte de Sistemas; actualmente la Sra. Hiciano, continúa desempeñando las funciones de Soporte de Sistemas y la Sra. Paredes las funciones de Asistente de la Dirección. De igual forma, indica que la regularización de esta situación generaría un impacto para la institución de RDS20,277.39 mensuales y RDS281,580.62 anuales por concepto de diferencia salarial y beneficios. Por lo que, debido a la situación financiera que atraviesa la institución recomienda que el referido cambio sea efectivo en el año 2016 (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 433297), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.



32. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEBE APROBAR LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA PRIVACIDAD.*
33. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEBE APROBAR LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*
34. *Oficio CPOJ NÚM 219/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Dulce María Rodríguez de Goris y Samuel Arias Arzeno, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendando archivar la denuncia incoada por el Lic. Cesáreo González en representación del señor Danielito Encarnación Montes de Oca contra los ministeriales Armando Antonio Santana Mejía, Alguacil de Estrado de la Primera Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional y Erick Miguel Santana Pérez, Alguacil Ordinario de la Segunda Sala del Juzgado de Paz Especial de Tránsito del Distrito Nacional, en razón de que según informe de investigación realizado por la División de Oficiales de la Justicia, no se fundamentan con pruebas suficientes que permitan retenerle faltas disciplinarias (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 408533), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
35. *Oficio CPOJ NÚM 220/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Dulce María Rodríguez de Goris y Samuel Arias Arzeno, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendando acoger la opinión favorable de la División de Oficiales de la Justicia, de crear una plaza de Alguacil Ordinario en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Peravia, y trasladar al ministerial Ramón Antonio Pérez Lara, Alguacil Ordinario de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Peravia, a los fines de ocupar dicha plaza, la cual no genera carga económica (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 434487), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
36. *Oficio CPOJ NÚM 221/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Dulce María Rodríguez de Goris y Samuel Arias Arzeno, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendando acoger la opinión favorable de la División de Oficiales de la Justicia, de designar tres (3) Alguaciles Ordinarios en la Secretaria General de la Jurisdicción Penal en el Distrito Judicial de La Vega, y remitir a la División de Reclutamiento y Selección de Personal, para fines de evaluación de los ministeriales solicitados. Además, recomiendan comunicar la decisión a las partes (Visto por el*



Dr. Justiniano Montero) (Dominium423021), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

37. Oficio CPOJ NÚM 222/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Dulce María Rodríguez de Goris y Samuel Arias Arzeno, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendando basado en la solicitud de la señora Ignacia Nova Moscat, Secretaria del Juzgado de Paz de Baní, de designar de manera interina al ministerial Ramón Antonio Pérez Lara, Alguacil Ordinario de la Cámara Civil, Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Peravia, como Alguacil de Estrado Interino del referido Juzgado, este ministerial fue solicitado por el magistrado Fredy Geraldo, Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Peravia, en tal razón, recomiendan que se proponga otro Alguacil de Estrados en condición de interino, hasta que cese la suspensión sobre el Alguacil titular de ese tribunal. Además, recomiendan se designe un Alguacil Ordinario, en el citado Juzgado (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 429650), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
38. Oficio CPOJ NÚM 223/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Dulce María Rodríguez de Goris y Samuel Arias Arzeno, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendando dejar sin efecto la solicitud realizada por el ministerial Pablo Ricardo Martínez Espinal, Alguacil de Estrados de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata, quien solicitó el cambio de designación de Alguacil de Estrado a Alguacil Ordinario de la referida Corte de Apelación (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 421297), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
39. Oficio CPOJ NÚM 224/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Dulce María Rodríguez de Goris y Samuel Arias Arzeno, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendando acoger opinión no favorable de la División de Oficiales de la Justicia, de rechazar la solicitud de traslado realizada por el ministerial Abrahán Antonio De la Cruz Zapata, Alguacil Ordinario de la Novena Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, quien solicita a la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional. Además, recomiendan comunicar la decisión a las partes (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 418791), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de rechazo.



40. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEBE APROBAR LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*
41. *Oficio CPOJ NÚM 226/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, suscrito por los Consejeros Dulce María Rodríguez de Goris y Samuel Arias Arzeno, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendando archivar la denuncia interpuesta por el Sr. Henry Stalin Ruiz Espejo, contra el ministerial Ramón Antonio Rojas Ortega, Alguacil de Estrado del Juzgado de la Instrucción María Trinidad de Sánchez, en razón de que según informe de investigación realizado por la División de Oficiales de la Justicia, el cual concluyó que el referido ministerial no ha cometido faltas sancionables disciplinariamente (Visto por el Dr. Justiniano Montero) (Dominium 415557), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
42. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEBE APROBAR LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*
43. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEBE APROBAR LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*
44. *EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEBE APROBAR LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO PARA SALVAGUARDAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.*
45. *A solicitud del Dr. Mariano Germán Mejía, Juez presidente del Consejo del Poder Judicial, SE APRUEBA abrir una investigación sobre las actuaciones de la Mag. Awilda Reyes Beltre, Juez de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, sobre el caso de habeas corpus solicitado por el regidor por el municipio de Pedro Brand Erickson de los Santos Solís.*
46. *Comunicación de fecha 29 de octubre de 2015, suscrita por el magistrado Hirohito Reyes, Juez de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, solicitando el disfrute de las vacaciones durante el período navideño a favor de la señora Yesenia M. Joran Pichardo, Abogada Ayudante de la referida sala, desde el 1ro. hasta el 30 de diciembre del año en curso, a los fines de resolver ciertas situaciones de carácter familiar, DECIDIÉNDOSE autorizar el disfrute de las vacaciones durante el período navideño, a la señora Yesenia M. Joran Pichardo, Abogada Ayudante de la referida sala, desde el 1ro. hasta*



el 30 de diciembre del año en curso, a los fines de resolver ciertas situaciones de carácter familiar.

47. *Oficio CDC 0897/2015 de fecha 2 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Justiniano Montero Montero, Director General Interino de Administración y Carrera Judicial, contentivo de informe sobre cancelación del beneficio tarjeta Metro, DECIDIÉNDOSE restablecer el servicio a partir de enero de 2016 debido a la situación económica de la institución, designándose al Director General de Administración y Carrera Judicial a los fines recomendar una política de uso y control para que solamente accedan a ellas quienes la necesitan.*

Mariano Germán Mejía

Samuel Arias Arzeno

Francisco Arias Valera

Elías Santini Perera

Edgar Torres Reynoso
Secretario General